



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 016/1999.

PROMOVENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE ORDENA NOTIFICAR.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General el contenido del proveído de mérito, mismo que consta dos fojas útiles con texto por un solo lado, anexando copia de dicha determinación. **DOY FE.** -----

~~Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo~~



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 016/1999.

PROMOVENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE ORDENA NOTIFICAR.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de junio de dos mil veintidós.

VISTO el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02120/2022, recibido a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Público Locales Electorales, signado por Claudia Urbina Esparza, encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral por medio del cual en atención al oficio SE/936/2022, remitió en formato pdf copia simple de la normativa interna del Partido Revolucionario Institucional, la cual se encuentra inscrita en el libro de registro que se lleva para tal efecto en dicho órgano; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de trescientas doce fojas útiles, de las cuales trescientas siete fojas son guardadas en disco compacto vinculadas con normativa interna del referido partido, documentos que se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Se ordena notificar. De las constancias que obran en autos se advierte que, mediante proveído de cinco de mayo del presente año, se dio vista al referido partido con las certificaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral vinculadas con la estructura, documentos básicos y normativa interna que dicha autoridad nacional considera como vigente.

Derivado de lo anterior, el veinte y veinticinco de mayo del presente año la representación del Partido Revolucionario Institucional dio atención a dicha vista y realizó diversas manifestaciones vinculadas con observaciones a la normativa, pues a su juicio los reglamentos emitidos por el Instituto Nacional Electoral cuentan con una fecha de aprobación diversa a la señalada en la certificación conducente emitida por la Directora del Secretariado.

Asimismo, se informó al referido partido que este Instituto carece de facultades para pronunciarse respecto a la actualización y registro a la normativa emitida por el mencionado partido político, por lo que se reservó promover sobre el particular y ordenó emitir los documentos de cuenta al Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

Como consecuencia la Directora del Secretariado remitió de manera digital la normativa interna del referido partido, la cual se encuentra inscrita en el libro de registro que se lleva para tal efecto en dicho órgano y manifestó que mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/9481/2020 del veinte de diciembre de dos mil veinte, signado por el entonces titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del



Instituto Nacional Electoral, se notificó al representante propietario del referido partido ante el Instituto Nacional Electoral la inscripción en el libro de registro de la normatividad siguiente:

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

- Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatura.
- Código de Justicia Partidaria.
- Reglamento del Consejo Político Nacional.
- Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente.
- Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.

De lo anterior, se advierte que la normativa que fue presentada por el referido partido político a través de oficio CDEQ/SJT/023/2022 de veinte de mayo de dos mil veintidós, es coincidente con la última certificación emitida por el Instituto Nacional Electoral de veintitrés de diciembre de dos mil veinte, por lo que la misma se considera como vigente y aplicable para los efectos legales que correspondan.

En consecuencia, se ordena notificar por oficio la presente determinación a la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, así como a través de los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo determinó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**